

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio de 2013, entre la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (AOT) con domicilio en Avenida de la Plata 750, representada en este acto por su Secretario General Sr. Jorge Lobais, su Secretario Gremial Sr. José Listo, su Secretario Tesorero Sr. Alejandro Mellea, su Secretario de Interior Sr. José Rivero, su Secretario de Prensa. Propaganda y Deportes Sr. Jorge Russi, su Secretario de Asistencia Social Sr. Agustín Tammaro, con el patrocinio letrado del Dr. José Gabriel Felipe Yamuni, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Prosecretario 1ro. Lic. Javier Chornik, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO:

I - ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS. VIGENCIA. INCORPORACIÓN A LOS BASICOS DE CONVENIO

1. A fin de incorporar paulatinamente las asignaciones no remunerativas preexistentes a los salarios de convenio, las partes acuerdan que la asignación no remunerativa pactada con fecha 15 de junio de 2012, mantenga su vigencia hasta el 30 de abril de 2014, en las mismas condiciones allí pactadas, esto es, sobre las remuneraciones brutas de cada mes -incluido los aguinaldos de junio y diciembre de 2013-, las que podrán ser compensadas hasta su concurrencia con los incrementos o adicionales que ya hubieran otorgado o acordado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2012 y hasta la fecha del presente acuerdo.
2. A partir del 1º de mayo de 2014 dicha asignación no remunerativa será incorporada a los básicos de convenio, resultando a partir de dicha incorporación las escalas salariales a que se refiere el Anexo I del presente acuerdo.

II - HOMOLOGACIÓN.



LIC. GABRIELA CUBILALBA LASTRA
D.F.L. Nº 2 / DING - DINT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 11/06/2013
Sujeto a verificación

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRI N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 11/06/2013
Sujeto a verificación

ANEXO I

SALARIOS BASICOS

Vigencia
A partir del 01-05-2014 (*)

CATEGORIA	\$ Hora
A	\$ 23,90
B	\$ 24,68
C	\$ 25,49
D	\$ 26,27
E	\$ 27,17
F	\$ 28,03
G	\$ 29,47
H	\$ 30,50

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla



Handwritten signatures in blue ink, including the word 'phobain' and several illegible signatures.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. y S.S.
RECIBIDO 11/06/2013
Sujeto a verificación